

2016 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	01 NOTARIA	P03018 SECUENCIA
-------------	-----------------	--------------	---------------	---------------------

0000 01

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
3 **DE CARGA MIXTA**
4 **FRONTERASECUATORIANAS S.A.**
5 **CELEBRADA ENTRE: FERNANDO**
6 **NICANOR SALAZAR VILLACRES,**
7 **FANNY ISABEL VILLACRES**
8 **SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO**
9 **SALAZAR VILLACRES**
10 **CUANTÍA: \$ 2000,00**

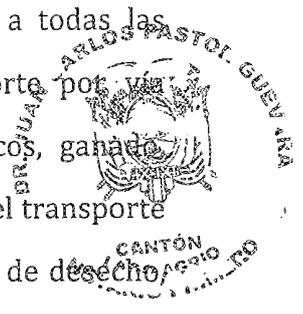


11
12 **DI TRES COPIAS**
13 **M/A**

14 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
15 República del Ecuador, hoy dieciséis de mayo año dos mil dieciséis, ante mí,
16 **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN**
17 LAGO AGRIO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública
18 los señores: **FERNANDO NICANOR SALAZAR VILLACRES**, de estado civil
19 casado, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, la señora
20 **FANNY ISABEL VILLACRES SANCHEZ**, de estado civil casada, de ocupación
21 quehaceres domésticos, por sus propios derechos, la señora **MARIA DEL**
22 **ROCIO SALAZAR VILLACRES**, de estado civil soltera, de ocupación
23 estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
24 ecuatorianos, domiciliados por esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago
25 Agrio, Provincia de Sucumbíos, mayores de edad, por lo tanto hábiles,
26 capaces de contratar y obligarse, libres y voluntariamente, a quienes
27 conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que
28 eleve a escritura pública una minuta que transcrita literalmente es como

1 sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo,
2 una escritura de constitución de compañía que se otorga al tenor de las
3 siguientes clausulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
5 instrumento público en calidad de accionistas fundadores los
6 intervinientes: el señor **FERNANDO NICANOR SALAZAR VILLACRES,**
7 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos,
8 domiciliado en el cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, la señora
9 **FANNY ISABEL VILLACRES SANCHEZ** quien declara ser ecuatoriana,
10 casada, por sus propios derechos, domiciliado en el cantón Lago Agrio,
11 Provincia de Sucumbíos, la señora **MARIA DEL ROCIO SALAZAR**
12 **VILLACRES,** quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios
13 derechos, domiciliada en el cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, con
14 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
15 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaran
16 ellos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
17 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
18 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
19 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**Los accionistas fundadores
20 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento,
21 se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
22 **CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.- Artículo Primero.-** de
23 la denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominara
24 **CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.** su nacionalidad es
25 ecuatoriana y su domicilio principal en Cantón Lago Agrio, provincia de
26 Sucumbíos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
27 agencias en cualquier lugar del País, y a nivel Internacional de acuerdo
28 con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **Articulo Segundo:**

1 **Objeto Social.**-La compañía tendrá como objeto dedicarse a todas las
2 actividades de transporte de carga por carretera: transporte por vía
3 terrestre y por tuberías, incluido en camionetas de: troncos, ganado
4 transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte
5 en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desecho,
6 sin recogida ni eliminación. Etapas de la actividad: y comprenderá el
7 desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o
8 complementarios a ellos. En general, para la realización de su objeto social
9 único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
10 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
11 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
12 contratos relacionados directamente con su objeto social. **Artículo**
13 **Tercero: del Capital Social.**-El capital autorizado de la compañía es de dos
14 mil dólares de Norte América y el capital suscrito es de mil dólares de los
15 estados unidos de Norteamérica dividido en acciones ordinarias y
16 normativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,
17 los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente o el Gerente de
18 la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
19 acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
20 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
21 esos efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: del**
22 **Plazo.**-El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
23 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
24 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio.-
25 **Artículo Quinto: del Gobierno y Administración de la Compañía.**- El
26 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
27 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.- **Artículo**
28 **Sexto: del Órgano Supremo.**- La Junta General formada por los accionistas



1 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
2 **Artículo Séptimo: de las Juntas Generales Ordinarias y**
3 **Extraordinarias de Accionistas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
5 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
6 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
7 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
8 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
9 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
10 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
11 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
12 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
13 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta
14 la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
15 General.-**Artículo Octavo.- de las Convocatorias a Junta General de**
16 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias
17 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
18 extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época
19 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
20 menos el veinte y cinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
21 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
22 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
23 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia
24 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
25 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
26 General se las hará por medio de unos de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando el lugar, día



1 , hora y objeto de la reunión y además, personalmente por escrito con los
2 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
3 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de accionistas se entenderá
4 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
5 del Ecuador siempre que se encuentre presentes todo el capital pagado y
6 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
7 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas a oponerse a la
8 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
9 informado.- el Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
10 por todos los asistentes.- Los comisarios principales y suplentes serán
11 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
12 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere
13 reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con por lo
14 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
15 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
16 fijada para al primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda en la
17 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
18 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
19 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
20 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
21 nombramientos de Comisarios.-**Artículo Noveno.- del Quórum de la**
22 **Junta General de Accionistas.**-El quórum que se requiere para que la Junta
23 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
24 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
25 de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
26 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
27 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
28 convocatoria.-**Artículo Décimo.- del Derecho a Voto en la Junta General**

1 **de Accionistas.**-Cada una de las acciones en que se divide el capital social,
2 si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
3 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos
4 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
5 **Undécimo.- de la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.**-A las
6 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
7 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
8 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
9 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
10 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder
11 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
12 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
13 **Artículo Duodécimo.- de las Atribuciones de la Junta General.**-Aparte
14 de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
15 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
16 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
17 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
18 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
19 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
20 presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
21 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
22 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
23 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
24 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
25 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
26 número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
27 disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero.- de las Actas de**
28 **las Juntas Generales de Accionistas.**- De cada sesión de la Junta General

1 de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se
2 llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y
3 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y Secretario de
4 la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
5 los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**
6 **Administración y Representación de la Compañía.**-La administración y
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
8 del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
9 ejercicio de sus funciones. **Artículo Décimo Quinto.- de la Elección del**
10 **Presidente y del Gerente de la Compañía.**-El presidente y el Gerente de
11 la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
12 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
13 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.
14 **Artículo Décimo Sexto: de las Atribuciones y Deberes del Presidente.-**
15 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
16 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
17 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
18 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
19 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
20 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
21 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos. **Artículo**
22 **Décimo Séptimo: de las Atribuciones y Deberes del Gerente.-** Primero.-
23 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
24 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
25 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
26 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
27 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las
28 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **Décimo**

1 **Octavo: de la Subrogación al Gerente de la Compañía.**-En los casos de
2 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus
3 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
4 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
5 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. **Artículo**
6 **Décimo Noveno: de la Fiscalización de la Compañía.**-La Junta General de
7 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
8 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
9 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
10 actuar por falta o impedimento del Titular. **Artículo. Vigésimo.- del Fondo**
11 **de Reserva Legal de la Compañía.**-De las utilidades que resulten de cada
12 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
13 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
14 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El
15 fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de
16 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
17 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
18 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que
19 se deducirá después del fondo de reserva legal. **Artículo Vigésimo-**
20 **Primero: del Reparto de Utilidades.**-De los beneficios anuales, se deberá
21 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
22 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
23 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-**Artículo**
24 **Vigésimo-Segundo.- de la Disolución Anticipada de la Compañía.**-
25 Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
26 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
27 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las
28 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número

1 impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento
 2 de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: Suscripción del Capital Social.-**
 3 Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las acciones
 4 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
 5 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	VALOR NOMINAL	CAPITAL PAGADO NUMERADO
1	FERNANDO NICANOR SALAZAR VILLACRES	900	1	900
2	FANNY ISABEL VILLACRES SANCHEZ	50	1	50
3	MARIA DEL ROCIO SALAZAR VILLACRES	50	1	50
		1.000		1.000

6
7
8
9
10
11
12
13 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de mil
 14 dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA**
 15 **Declaraciones Juramentadas.-** A) Los socios fundadores declaran **BAJO**
 16 **JURAMENTO** que depositaran el capital pagado de la compañía **COMPAÑIA**
 17 **DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.B)** Declaran bajo
 18 juramento los comparecientes que el Capital se encuentra debidamente
 19 integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la ley de
 20 Compañías autorizamos a la Dra., MAGDALENA CARDOSO a realizar la
 21 respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura.-
 22 **CLAUSULA SEXTA: los Administradores.-** Siendo la voluntad unánime de
 23 los socios fundadores se nombra al señor FERNANDO NICANOR SALAZAR
 24 VILLACRES como Gerente de la **COMPAÑIA DE CARGA MIXTA**
 25 **FRONTERASECUATORIANAS S.A.**, quien dentro de sus obligaciones
 26 estarán el de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
 27 legal, judicial y extrajudicial, y la señora MARÍA DEL ROCÍO SALAZAR
 28 VILLACRES como Presidente de la **COMPAÑIA DE CARGA MIXTA**

1 **FRONTERASECUATORIANAS S.A.** quien dentro de sus obligaciones
2 estarán el de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
3 legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente en el ejercicio de su
4 cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley
5 de Compañías. Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la
6 Dra. Magdalena Cardoso Ruiz, Matrícula número 2789 - **FORO DE**
7 **ABOGADOS DEL ECUADOR** para el otorgamiento de la presente escritura
8 de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** se observaron los preceptos legales del
9 caso, y leída que se les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
10 ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- Los
11 comparecientes presentan la Cedula de Ciudadanía.- Hasta aquí Señor
12 Notario, Firman conmigo los accionistas, se servirá agregar las demás
13 clausulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste
14 Instrumento público. **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y
15 suscrita por el Doctor Fabian Pástor Guevara, con matrícula profesional
16 2016-2005-9; que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
17 hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura
18 pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y
19 anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura
20 pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que
21 fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y
22 firman conmigo en **UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL**
23 **PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.**

24

25

26

Siguen firmas...

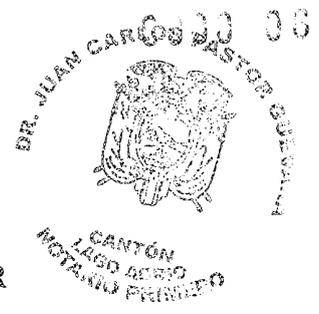
27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

SALAZAR VILLACRES FERNANDO NICANOR

CC. 060300919-2



VILLACRES SANCHEZ FANNY ISABEL

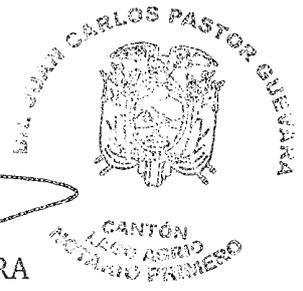
CC. 060139408-3

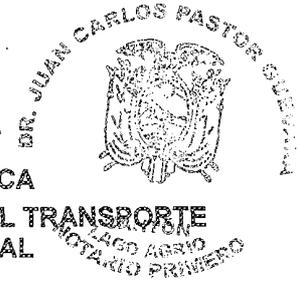
SALAZAR VILLACRES MARIA DEL ROCIO

CC. 060347798-5

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO





RESOLUCIÓN No. 009-CJ-021-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Sucumbios con No. 3422, de 12 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.** con domicilio en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	SALAZAR VILLACRES FERNANDO NICANOR	060300919-2
2	SALAZAR VILLACRES MARIA DEL ROCIO	060347798-5
3	VILLACRES SANCHEZ FANNY ISABEL	060139408-3

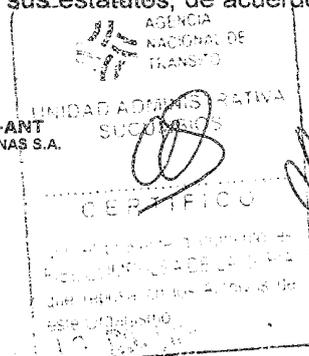
Que, el Ingeniero Olger Sarango Lapo, Analista de Gestión y Control de Transporte Terrestre de la Dirección Provincial de Sucumbios, remite a la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora de la Provincia de Sucumbios, el memorando No. ANT-UASU-2015-1010, de 19 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0304-DT-UAPS-021-2015-ANT, de 16 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora de la Provincia de Sucumbios, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-UASU-2015-1177, de 26 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 0132-DJ-UAPT-S-2015, de 27 de noviembre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



- 5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- 6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 DIC 2015

Lorena Bravo
 Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
 DIRECTORA EJECUTIVA

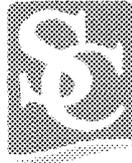
LO CERTIFICO:

Daniela Moreira
 Ab. Daniela Moreira García
 DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUCUMBIOS
 CERTIFICO
 Que el presente documento es FIEL COPIA DE LA ORIGINAL que guarda en los Archivos de esta Unidad.

Felipe Vaca
 06 250 001 9 - 2
 20-01-2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2015 04:37 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7711020
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0603009192 SALAZAR VILLACRES FERNANDO NICANOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 04:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

23/05/2016 8:37 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COBALTACION

060139408-3

ESCALA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACRES SANCHEZ
FANNY ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
CUSAAC

FECHA DE NACIMIENTO 1995-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
EUCLIDES SALAZAR

0550 100

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS 45 V4333V4221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACRES NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2012-04-12

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-12

CANTON MALDONADO AGRIO BARRERO

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

050

050 - 0237 0601394083

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACRES SANCHEZ FANNY ISABEL

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA MALDONADO
RIOBAMBA ZONA 0
CANTON PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA N.º 060300919-2

CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR VILLACRES
 FERNANDO NICANOR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOSAMBA
 QUINZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MERONICA ELIZABETH
 SAMANIEGO BAUTISTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR EUCLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLACRES FANNY ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUANO
 2016-05-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-05-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

038-0189

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

038 - 0189 0603009192

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR VILLACRES FERNANDO
 NICANOR

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA RIOSAMBA MALDONADO 8
 CANTÓN BARRIOBOLSA 8
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 060347798-5

SALAZAR VILLACRES MARIA DEL ROCIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG
 12 DICIEMBRE 1980
 001- 0200 00200 F
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 QUIMIAG 1980




EQUATORIANA***** E333311132
 SOLTERO IND. DACT. 26

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EUCLES SALAZAR AMAGUAY
 FANNY ISABEL VILLACRES

RIOBAMBA 08/09/2004
 08/09/2016

REN 0187166
 Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006 - 0150 0603477985
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR VILLACRES MARIA DEL ROCIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	QUIMIAG	
RIOBAMBA		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

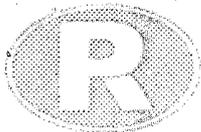
RAZÓN.- Concuerta con su originalidad que reposa en los archivos a mi cargo, y, en fe de ello suscribo esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.- Lo Certifico y doy Fe.-



[Handwritten signature]

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

0000 10
CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO

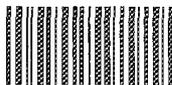
Hoy en el Tomo: **TRES**, Folio: Quince, bajo el Número: Quince y anotado en el repertorio general con el número: Ochocientos ochenta y ocho, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A.**

Nueva Loja, 17 de mayo de 2016



Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

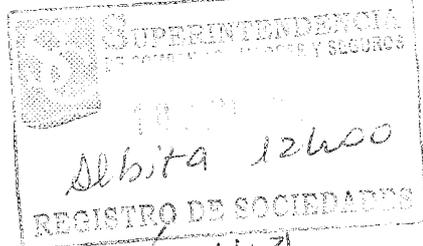
Elaborado por: Elizalde Rocio
FACTURA: 15012
HORA: 13:13:39



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: EL TERMINAL TERRESTRE	CIUDADELA:	
CALLE: EL PROGRESO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: LATACUNGA LAS PALMERAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 032376755	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pantresa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0958811412	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL TERMINAL TERRESTRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO NICANOR SALAZAR VILLACRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603009192			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES Albita 12650 Albita	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			


RECIBIDO
10 JUN 2016
 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO

Quito, 23 de Mayo del 2016

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

De mi consideración:

A petición del Señor Fernando Salazar representante legal de la COMPAÑÍA de CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A. tengo a bien:

AUTORIZAR

Que: Yo, Castro Villaroel Misael Eliceo portador de la cedula de identidad 1600282832 dueño del predio ubicado en la Provincia de Sucumbíos, Cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, barrio el terminal terrestre, calles el Progreso S/N y Latacunga las Palmeras autorizo a la COMPAÑÍA de CARGA MIXTA FRONTERASECUATORIANAS S.A. para que utilice mi local como dirección domiciliaria y realice sus labores comerciales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso del presente documento como lo estime conveniente.

Atentamente,



Sr. Castro Villaroel Misael Eliceo

C.I. 1600282832